

DECRETO # 236



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 24 de mayo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 24 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01-3061/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$53'118,703.07 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 07/100 M.N.), que se integran por el 45.99% de Ingresos Propios y Participaciones; 41.34% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 12.67% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 97.18%.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$53'324,534.11 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), de los que se destinó el 43.52% para el concepto de Gasto Corriente, 4.66% para Obra Pública, 40.48% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.34% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 65.96%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$205,831.04 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$3'175,336.85 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), integrado en seis cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$1'335,792.65 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 10.49% con relación al registrado al cierre del ejercicio anterior.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de Anticipo a Proveedores fue por \$16,174.54 (DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), mismo que corresponde a proveedores locales, el cual representa un incremento del 6.24% con relación al registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'225,554.87 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$272,774.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), de las cuales el 9.64% corresponden a Recursos Propios y 90.36% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos en el rubro de Pasivos, al 31 de diciembre de 2012 fue por \$3'692,827.68, (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.), representa un incremento del 300.87% con relación al saldo del ejercicio anterior, integrado por 12.12% de Proveedores, 82.69% de Acreedores Diversos, 5.14% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.05% de Sueldos y Prestaciones por Cobrar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'543,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS /100 M.N.). Asimismo, 6 mantenimientos fueron realizados, así como 3 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$12'276,997.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 94.5% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,133.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$6'971,412.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 21.00% a Obligaciones Financieras, 27.02% a Seguridad Pública, 37.61% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 3.54% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 80.75% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,277.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$990,155.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en el rubro de Electrificación y Agua Potable y Alcantarillado.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Estatal de Superación a la Marginación -SUMAR- por un monto de \$990,155.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de seis obras, aprobadas en el rubro de Electrificación y Agua Potable y Alcantarillado. La aplicación de los recursos de acuerdo a la muestra, se realizó al 36.97% al 31 de diciembre de 2012, de lo cual se revisó documentalmente el 100%.

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos del Programa 3x1 Para Migrantes por un monto de \$3'542,512.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/00 M.N.) correspondiente a la muestra de nueve obras, mismas que fueron aprobadas en los rubros de Alcantarillado, Electrificación e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIDO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Peso Por Peso por un monto de \$372,372.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cinco obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.24 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$6'438,783.18 que representa el 12.07% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 28.84% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.24% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.76% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.16% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$13'715,346.48, representando éste un 3.67% de incremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$13'230,166.55.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$21'165,071.99 siendo el gasto en nómina de \$13'715,346.48, el cual representa el 64.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.05.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	19.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	10.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	25.5
Gasto en Seguridad Pública	27.6
Gasto en Obra Pública	31.9
Gasto en Otros Rubros	9.2
Nivel de Gasto ejercido	94.2

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Estatal de Superación a la Marginación

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	66.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	33.3

f) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	44.4
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	55.6

g) Programa Peso por Peso convenido con SECOP





CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en 68.30% por ciento la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1558/2014 en fecha 17 de junio de 2014 Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	28	1	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	26
			10	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	10
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	1	0	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	58	14	44	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	44
			44	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	44
Subtotal	87	15	127		127
Acciones Preventivas					
Recomendación	34	3	31	Recomendación	31
			25	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	25
Seguimiento	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	38	3	60		60
TOTAL	125	36	187		187

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Asimismo, continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los recursos públicos.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/35-001, AF-12/35-004, AF-12/35-007, AF-12-35-01, AF-12/35-013, AF-12/35-017, AF-12/35-020, AF-12/35-023, AF-12/35-026, AF-12/35-029, AF-12/35-032, AF-12/35-034, AF-12/35-036, AF-12/35-038, PF-12/35-001, PF-12/35-003, PF-12/35-007, PF-12/35-011, PF-12/35-014, PF-12/35-018, PF-12/35-022, PF-12/35-026, PF-12/35-030, PF-12/35-033, PF-12/35-036, PF-12/35-039, PF-12/35-042, PF-12/35-045, PF-12/35-048, PF-12/35-050, PF-12/35-052, PF-12/35-055, PF-12/35-059, PF-12/35-062, PF-12/35-065, PF-12/35-068, PF-12/35-071, PF-12/35-074, PF-12/35-077, PF-12/35-079, PF-12/35-082, PF-12/35-086, PF-12/35-089, PF-12/35-092, PF-12/35-095, OP-12/35-009, OP-12/35-012, OP-12/35-015, OP-12/35-018, OP-12/35-021, OP-12/35-24, OP-12/35-027, OP-12/35-030, OP-12/35-033, OP-12/35-036, OP-12/35-



039, OP-12/35-041, OP-12/35-044, OP-12/35-047, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora y Director de Obras y Servicios Públicos y las Derivadas de Recomendación AF-12/35-002-02, AF-12/35-005-02, AF-12/35-008-02, AF-12/35-019-02, AF-12/35-021-02, AF-12/35-024-02, AF-12/35-027-02, AF-12/35-030-02, PF-12/35-008-02, PF-12/35-012-02, PF-12/35-019-02, PF-12/35-023-02, PF-12/35-027-02, PF-12/35-031-02, PF-12/35-040-02, PF-12/35-043-02, PF-12/35-053-02, PF-12/35-60-02, PF-12/35-063-02, PF-12/35-072-02, PF-12/35-083-02, PF-12/35-087-02, PF-12/35-090-02, OP-12/35-049-02, OP-12/35-050-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, PF-12/35-006-02, PF-12/35-021-02, OP-12/35-001-02, OP-12/35-008-02, OP-12/35-011-02, OP-12/35-014-02, OP-12/35-029-02, OP-12/35-032-02, OP-12/35-035-02, OP-12/35-038-02, OP-12/35-046. Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02, AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de

Síndica del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/35-001.- Por no realizar los depósitos diarios oportunamente y por no acatar la Recomendación AF-11/35-001 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-004.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre las áreas de Catastro y Tesorería Municipales, a fin de que la información proporcionada por las mismas sea coincidente, así como por no acatar la Recomendación AF-11/35-007, realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/35-007.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, 321 de predios urbanos y 105 de predios rústicos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones III, V, y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, así como Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.
- AF-12/35-011.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de su Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Contralora Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de octubre de 2012, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-12/35-013.- Por autorizar, recibir y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales en contravención con el Decreto 75 de las reformas de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 , fracciones V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C.

Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesoro Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/35-017.- Por no realizar las gestiones para la recuperación o depuración aprobada por el Cabildo de saldos de deudores diversos registrados por administraciones anteriores por el monto de \$66,935.90. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, el C. Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra.
- AF-12/35-020.- Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a proveedores, así como en su caso, realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, además por desatender la acción a promover AF-11/35-024, emitida por la Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron los como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-12/35-023.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus



bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/35-028, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, además por haber destinado la utilización de un bien inmueble en actividades no propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Ramiro Preciado Castillo como Presidente y Síndico Municipales respectivamente.

- AF-12/35-026.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/53-030, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/35-029.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/35-032, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-032.- Por no realizar el pago a las Instituciones correspondientes los Impuestos retenidos durante el año 2012, debido a que los recursos no pertenecen al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/35-034.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Arq. Armando Soto Cervantes, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-12/35-036.- Por no presentar en tiempo y forma legales el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción VII, 79, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-12/35-038.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no acatar la Recomendación AF-11/53-050 realizada en el informe de resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 79, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.



- PF-12/35-001.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo, así como el incremento en el patrimonio del Municipio que corresponde a la aportación del Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de dos patrullas por la cantidad de \$200,460.68. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/35-003.- Por pago de cheques por el importe total de \$402,270.00, en efectivo, cheques que no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el cual señala que los Municipios en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales, deberán realizar los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica, mediante abono en la cuentas bancarias de los beneficiarios, por las Tesorerías locales; el Municipio no presentó la documentación consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación con la finalidad de verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobró o en su



caso endosó los cheques mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/35-007.- Por haber realizado una aportación con Recursos del Fondo III al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por la cantidad de \$227,500.00, mismo que es considerado como improcedente por tratarse de créditos con carácter de recuperable; además de haber realizado el pago de mano de obra por la descarga del cemento por la cantidad de \$20,000.00 cuando en el convenio no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado



Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-011.- Por no se supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recursos del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo Fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-014.- Por haber realizado las aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes mediante la erogación de cheques de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$885,579.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización de Migrantes, en consecuencia, realizar la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las



reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como estructura financiera que corresponderá el 25% al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numera 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-018.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se verificó que la documentación comprobatoria que se presentó como soporte documental de la erogación realizada para la obra denominada "Construcción de puente" correspondiera al concepto del pago de los cheques expedidos ya que estos lo son por el pago de estimaciones de obras realizadas en el Municipio y la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la renta de maquinaria pesada. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto



Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 del la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-022.- Por haber erogado recursos mediante el cheque número 401 de fecha 09 de octubre de 2012 expedido a favor de Cudberto Reyes Barrios por la cantidad de \$9,878.15, por concepto de rehabilitación de pavimentos en varias comunidades, presentando como soporte documental la factura número 4427 de fecha 26 de septiembre de 2012 del proveedor Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41) Sin embargo, según estados de cuenta bancarios número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque 401 fue depositado en fecha 12 de octubre de 2012 a la cuenta número 0662536134, persona moral con Registro Federal de Causantes MNA8501012Q7, la cuenta bancaria y RFC corresponden al Municipio de Noria de Ángeles, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental que presenta el Municipio para comprobar y justificar la erogación, además de no presentar reporte fotográfico de la obra y el acta de entrega



carece de las firmas de los funcionarios que intervienen en la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-026.- Por no haber presentado los elementos probatorios de los mecanismos que se llevaron a cabo para la selección de beneficiarios dentro de la obra Mejoramiento de Vivienda que se realizó con recursos del Fondo III 2012 que incluyera entre otros el estudio socioeconómico, relación de los apoyos que se entregaron a cada uno de los beneficiarios, así como la lista debidamente firmada de recibido por parte de los beneficiarios y por los funcionarios municipales que intervinieron en la entrega de los apoyos, esto con la finalidad de garantizar que se está beneficiando a la población en rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-030.- Por cheques de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., que no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario tal y como lo establece al artículo 10 fracciones III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. En virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobró o en su caso endosó los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente,

Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-12/35-033.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-036.- En virtud de la incongruencia entre la persona beneficiaria del cheque número 285 de fecha 16 de abril de 2012 y la persona que expide el soporte documental a nombre del Municipio, según los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, se verifico que el cheque fue cobrado en efectivo el 17 de abril de 2012, por lo que no se puede corroborar si el beneficiario del cheque fue el que lo cobró o la persona que expide el soporte documental presentado por el Municipio por la aplicación de



los Recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-039.- Por haber presentando la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-042.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la Dirección de Tesorería y la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dirección de Desarrollo, con relación al recurso del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 181, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 2 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-045.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez

Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-12/35-048.- Por tener dos cuentas bancarias para el ejercicio de los recursos del Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-050.- Por realizar operaciones en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012 de Fondo III, además de otros tipos de recursos, en lugar de tener una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-052.- Por no presentar documentación técnica y social, además de que esta no es debidamente requisitada, además de no presentar reportes fotográficos, reflejando deficiencias de control interno, así como no anexar a los expedientes unitarios, las pólizas de diario, egresos y/o cheque emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-055.- Por no presentar documentación consistente en la relación del personal de seguridad pública que recibió los uniformes en la que señale el nombre y firma de los mismos y que esté debidamente firmada por las autoridades



municipales correspondientes a fin de dar claridad a la aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 49 fracción XVI, quinto párrafo, 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-059.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recurso del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 99, 182, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento a la Ley de obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-062.- Por haber pagado en efectivo cheques por un importe de \$458,987.50, desprendiéndose por lo tanto que no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario".



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en relación a los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/35-065.- Por no haber presentado copia por anverso y reverso del cheque número 121 por la cantidad de \$12,970.00, de la Cuenta Bancaria número 00662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., y que no fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que el mismo aparece según el Estado de Cuenta Bancario por el mes de noviembre de 2012, depositado a una Cuenta Bancaria del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, así mismo no presentó el convenio celebrado con la C. Juana Martínez Lozano quien proporciona hospedaje y alimentación a los trabajadores del módulo de la Junta Estatal de Caminos y el listado de los trabajadores que se les brindó el hospedaje y los alimentos, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos y por no aclarar el motivo por el cual el cheque fue cobrado por el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

para el Ejercicio 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-068.-Por no presentar la documentación técnica y social faltante en cada una de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV, así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-071.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al



Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-074.- Por haber manejado un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/35-077.- Por haber operado en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del Fondo IV del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012, en virtud de que se debió abrir una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-079.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C.

Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- PF-12/35-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación comprobatoria correspondiente a la erogación del cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 en el expediente unitario correspondiente a la erogación de los recursos del Fondo IV en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-086.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber supervisado la correcta integración del expediente unitario correspondiente a la obra del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias denominada “Electrificación de Pozo para agua potable, en Ignacio Zaragoza”, además de no haber presentado copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques 313, 315 y 368, así como de las credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques en mención, por lo que no se pudo



verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondientes a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-089.- Por no haber presentado los expediente unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada "Construcción de Tanque Elevado, en Granjas de Guadalupe", del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, además de no haber presentado copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques número 331 y 413, así como de las credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques en mención, por lo que no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 86



fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-092.- Por no haber presentado el expediente unitario debidamente integrado que incluyera la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada "Construcción de Tinaco Elevado, en Granjas de Guadalupe", del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como de las credenciales para votar de los beneficiarios, por lo que no se pudo verificar si los beneficiarios de los cheques que hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-095.- Por no haber presentado los expediente unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$294,000.00, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como copia de las credenciales para votar de los beneficiarios de los mismos por lo cual no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-009.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para el encarpetamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La-Honda)", realizada mediante el Fondo III, consistentes en que las curvas cuentan con grado de curvatura muy cerrado y el sobre ancho y la sobre-elevación que deben de llevar las curvas según el grado de curvatura presentado mismo que no cumplen con el proyecto conforme lo marca el Proyecto Geométrico de Carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento; 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos

y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/35-012.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III, consistente en baches en el riego de sello, así mismo no existe evidencia que se haya aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-015.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio" realizadas mediante el Fondo III, consistentes en baches en el riego de sello, así mismo exhibe evidencia que se haya aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-018.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 34.10 m² de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 1 pozo de visita tipo común, 8.51 m³ de cama de arena, 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-021.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 23 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 10.28 m3 de cama de arena en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo

Económico y Social Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.



- OP-12/35-24.- Por no realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación de la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa Sumar, lo que originó inconsistencias en la información obtenida en la revisión física con la presentada en el expediente unitario el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no realizar una supervisión permanente de la obra, así como los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, lo que originó que no esté en operación la obra "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Programa SUMAR, así mismo por no supervisar la correcta integración del expediente unitario y presentarlo en original a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 41 fracción III, 90 segundo párrafo 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-030.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$381,996.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-033.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$188,444.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar



Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-036.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$380,000.00 y de los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012; la obra no fue asignada correctamente, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como 118 y 131 de su Reglamento; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-039.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$684,000.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento



en el artículo 19 y 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-041.- Por asignar ocho obras de manera directa solo a 3 contratistas y no dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que textualmente dice “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”; limitando al municipio de contar con una variedad de opciones para elegir la más de adecuada; y por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la Normatividad Vigente aplicable, en las obras que se describen en la tabla siguiente:



NOMBRE DE LA OBRA	FONDO y/o PROGRAMA y NÚM. DE CONTRATO	CONTRATISTA Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE	IMPORTE DEL ANTICIPO	PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas	Sumar NA-FISE-010/12	Jorge Octavio Nava Ruelas 14-nov-12	\$514,732.00	\$257,366.	45 días al 16/ene/13 aprox.
Ampliación de alcantarillado, en el Tepozán	Sumar NA-FISE-011/12	Jorge Octavio Nava Ruelas 14-nov-12	\$584,000.00	\$292,000.	45 días al 16/ene/13 aprox.
Ampliación de red de electricidad, en Maravillas	Sumar NA-FISE-013/12	Rafael Esparza Gómez 15-nov-12	\$418,119.00	\$209,060.	45 días al 17/01/2013; aprox.
Ampliación de red de electricidad calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca	Sumar NA-FISE-012/12	Rafael Esparza Gómez 15-nov-12	\$294,000.00	\$147,000.	45 días al 17/01/2013; aprox.
Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro	3x1 NA-3X1-007/12	José Ángel Zaragoza López 09-oct-12	\$381,796.00	\$190,000.	70 días hábiles 20/02/2012; aprox.
Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal	3x1 NA-3X1-008/12	José Ángel Zaragoza López 09-oct-12	\$188,444.00	\$94,222.00	70 días hábiles 20/02/2012; aprox.
Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas	3x1 NA-3X1-006/12	Rafael Esparza Gómez 09-oct-12	\$380,000.00	\$190,000.	45 días 04/12/2012; aprox.
Ampliación de red de eléctrica, en Maravillas	3x1 NA-3X1-005/12	Rafael Esparza Gómez 09-oct-12	\$684,000.00	\$342,000.	45 días 04/12/2012; aprox.

Lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas, Federal, artículos 30, 62, 78 fracción I, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-044.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de 34 obras, de las cuales corresponden 2 al Programa Municipal de Obras 10 al Fondo III, 2 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 6 al Programa Sumar, 9 al Programa 3x1 para Migrantes y 5 al Programa Peso por Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra, programa, factibilidad, estudio, permiso, impacto ambiental, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, bitácora, reportes de supervisión, fotográfico, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y actas de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 16, 27, 29, 30, 31, 41, 50, 52, 59, 65, 66, 80, 85, 91, 110, 111, 114, y 127 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones XI, XIV y XV, 88 fracción II, 98, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento y artículos 14, 19, 20, 21, 24, 31, 35, 37, 39, 48, 54, 59, 64, 66, 72 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102, 113 fracciones IX, XII y XIII, 115 fracción IV, 122, 132, 166, 168 y 170 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos, 30 62, 78 fracción I, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y



102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-047.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 obras en favor del Municipio de Noria de Ángeles, así mismo por no presentar el expediente unitario en original de las 2 últimas mencionadas; del Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III): “Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula”; del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP); “Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe” y del Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa Sumar), “Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria”. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1; 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 19 segundo párrafo, 21, 65 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); 17 fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIX y 22 de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 30, 62 y 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su Reglamento; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Derivadas de Recomendación

- AF-12/35-002-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a establecer medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del ente auditado, tomando en consideración la distancia existente entre el Municipio y las instituciones bancarias. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-005-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-005, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo conciliaciones de manera periódica entre la Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, con el fin de prevenir errores en la información que generan las áreas responsables y, en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables respectivos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-008-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-008, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de



cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial, con el fin de medir su eficiencia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-019-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos y/o cancelar previa autorización del cabildo aquellos que se consideren incobrables. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/35-021-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a confirmar la autenticidad del saldo de Anticipo a Proveedores, a efecto de solicitar los bienes o servicios pagados por anticipado o efectuar, en caso de ser procedente, la cancelación de los mismos previa autorización de Cabildo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-024-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que estos sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-027-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-030-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-030, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio. Lo anterior en



desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/35-008-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-008, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a abstenerse de aplicar recursos en financiamientos con carácter de recuperables, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.
- PF-12/35-012-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-012, emitida



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-019-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar la documentación financiera y que sea acorde a los conceptos facturados y que corresponda al giro comercial de quien factura, con el fin de que se comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-023-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-023, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar la documentación comprobatoria a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III, estos contengan la documentación técnica, social y financiera, ésta ultima deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y deberá ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, siendo éste el que presta el servicio o enajena los bienes para comprobar el destino y aplicación del recurso de dicho Fondo, con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez

Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/35-027-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a los apoyos que se programen con recursos del Fondo III dentro del rubro de Mejoramiento a la Vivienda, deberán de presentar los mecanismos y/o criterios con los que se realizó la selección de los beneficiarios, además de los elementos ó criterios que se consideren para la entrega de las aportaciones por parte de los beneficiarios, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los Tesoreros Municipales realicen los pagos



relacionados con Recursos Federales (Fondo III) directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra Noemí. Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.

- PF-12/35-040-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III sea cancelada con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "OPERADO FISM <año> a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ejercicio fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-043-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico de Avance Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-053-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-053, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo para la integración de los expedientes unitarios la documentación técnica, social y financiera sea debidamente requisitada en todos los campos esto con la finalidad de dar claridad a la aplicación de los recursos federales de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-060-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a las obras y/o acciones ejecutada con recursos del Fondo IV, se integre al expediente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

unitario como parte de la documentación comprobatoria la documentación técnica y social consistente en presupuesto, bitácoras de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de la obra y acta de entrega recepción, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-063-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-063, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales (Fondo IV) directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, motivos por el cual todos los pagos deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador de servicios y deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el



Municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.

- PF-12/35-072-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-072, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV sea cancelada con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "OPERADO <año>, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-083-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-083, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/35-087-02 y PF-12/35-090-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-087 y PF-12/35-090, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) y/o aquel para el cual fueron programados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/35-049-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-049, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo acciones con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y programar a la



brevedad la reparación de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo Sustaita, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-050-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-050, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- PF-12/35-006-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-006, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$227,500.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.



- PF-12/35-021-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de haber erogado recursos mediante el cheque número 397 de fecha 27 de septiembre de 2012 expedido a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$9,000.00, por concepto de adquisición de arena y grava para rehabilitación de calles, se presentó como soporte documental la factura número 0527 de fecha 27 de septiembre de 2012 del proveedor Materiales el Rey y/o José de Jesús Mauricio González RFC.-MAGJ7412292M8; sin embargo, según el Estado de Cuenta Bancario número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 397 fue cobrado en fecha 28 de septiembre de 2012 por una persona física con Registro Federal de Causantes MAGJ412292M8, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental que presenta el Municipio para comprobar y justificar la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- OP-12/35-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-001, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obras Públicas realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-008-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el



encarpetamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-011-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-011, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- OP-12/35-014-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-014, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-029-02.- Por no haber presentado evidencia de la información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-029, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40; 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80; 6.18 m3 de cama de arena por \$2,449.12 y 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer



párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-032-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-032, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42; 2.81 m³ de cama de arena por \$1,110.85 y 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-035, emitido por la Auditoría Superior del



Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00; 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00; 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00; 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00; 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00; suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-038-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-038, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-046.-Por no presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 obras en favor del Municipio de Noria de Ángeles, la cual incluye un monto de \$508,450.00, por no presentar el expediente unitario en original de 2 de ellas, mismas que se listan a continuación: Del Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III): “Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula”, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno; del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP): “Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe,” no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original, y del Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa SUMAR): “Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria”, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; artículos 19



segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social.

Acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02, AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 por no presentar la evidencia



de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C.Priv. Rosangela Gaytán de la Cruz, Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$8'420,392.79 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2012-68/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as), y Contratistas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/35-010.- Por la cantidad de \$12,019.00 (DOCE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogaciones que no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales, que corresponden a prendas de vestir, -uniformes para personal de la presidencia así como traje, camisas,



corbata, sombrero y zapatos para el Presidente y Síndico Municipales-, de las cuales el ente auditado no tendrá ningún beneficio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 , fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, Margarita Cruz López, Martha Chávez Lara, Isidra Martínez Saucedo, Josefina Delgado Hernández, Delia María Escobedo Gómez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidoras Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-12/35-012.- Por la cantidad de \$40,945.02 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones pagadas de más al Presidente y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en artículos 62, 74 , fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

suplemento 99 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-12/35-016.- Por la cantidad de \$1,515.34 (UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 34/100 M.N.) conformado por préstamos otorgados por la Administración Municipal 2010-2013, a Eleazar Alonso, con número de cuenta 1105-03-0047 por \$1,057.99 y Lucia Reyes López, número de cuenta 1105-03-0058 por \$457.35, que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal ni se han realizado acciones de recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 , fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- PF-12/35-006.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mano de obra por los trabajos realizados por la descarga de cemento al C. José Rogelio Pérez Gutiérrez, cuando en el convenio celebrado entre el Municipio y COPROVI no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-12/35-010.- Por la cantidad de \$2'257,424.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.) correspondiente a cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin presentar las pólizas cheque correspondientes ni el soporte documental comprobatorio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios de los cheques así como por la no presentación de la documentación técnica y social para comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-12/35-017.- Por la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 306, 312 y 318 de fechas 27 de abril, 16 de mayo y 01 de junio del ejercicio 2012 por los montos de \$114,800.00, \$114,800.00 y \$98,400.00, respectivamente, a favor de José de Jesús Mares Jiménez, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, presentando como soporte documental la factura número 0299 de fecha 01 de junio de 2012 expedida por el C. José de Jesús Mares Jiménez por concepto de pago de anticipo de obra y estimaciones por la realización de la obra número 129935021PR denominada "Construcción de puente", existiendo incongruencia en el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación por la que se realizó la expedición de los cheques, ya que según la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la "Renta de Maquinaria pesada" y el concepto de los cheques es por el pago de estimaciones de obras realizadas en el Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-12/35-021.- Por la cantidad de \$74,860.72 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 376, 378, 379, 396 y 399 erogados de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, a favor de Ramón Reyes de la Cruz, por el concepto de pago de mano de obra, que de acuerdo a los datos presentados por el Municipio en su presupuesto se determina que presenta un sobre costo en el pago de mano de obra por el monto de \$54,860.72, así mismo por haber erogado recursos mediante el cheque número 393 de fecha 07 de septiembre de 2012 emitido a favor de la C. Blanca Alejandra Manríquez Velázquez por concepto de compra de cemento por la cantidad de \$20,000.00, para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4348 de fecha 07 de septiembre de 2012 expedidos a favor del Municipio por Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41), y que según el Estado Bancario de la Cuenta número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 393 fue cobrado en fecha 12 de septiembre de 2012 por la persona con Registro Federal de Causantes VERB550724EH1, el cual no corresponde al beneficiario del cheque



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como tampoco así con el RFC escrito en la factura que se presenta como soporte documental siendo este REBC611026D41. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos señalados.

- PF-12/35-025.- Por la cantidad de \$47,412.40 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) correspondiente a la erogación del cheque número 383 de fecha 31 de agosto de 2012 de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, a favor de Cudberto Reyes Barrios, para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4314 de fecha 30 de agosto de 2012, por la compra de material para construcción, material que fue aplicado en la Comunidad del Puerto de Juan Alberto, sin embargo no se presentó la lista de beneficiarios de los apoyos, así como la lista de recibido, estudios socioeconómicos, copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio y solicitud de apoyo y se encontró que no en todos los casos se destinó para abatir el rezago social y la pobreza extrema ya que el apoyo se aplicó en techos para bodegas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-029.- Por la cantidad de \$893,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., de lo cual se presentó como soporte documental facturas expedidas por el C. Cudberto Reyes Barrios a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., mismas facturas que fueron expedidas por concepto de 9400 metros cuadrados de pavimentación a base de concreto hidráulico en varias comunidades, por una persona diferente a las personas que les fueron expedidos los cheques por la erogación de los recursos, existiendo incongruencia entre las personas beneficiarias de los cheques, con la persona que expide las facturas que presentó el Municipio para justificar y comprobar la aplicación de los recursos, además que de acuerdo al acta de declaratoria de compulsas al C. Cudberto Reyes Barrios, manifestó que "los trabajos realizados en el Municipio de Noria de Ángeles, Zac., son subcontratados con otra persona física para la planeación, ejecución y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

entrega mediante un convenio...", y que el C. Cudberto Reyes Barrios acepta haber subcontratado los trabajos de obra realizados en el Municipio de Noria de Ángeles. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 39, 41, 84 y 110 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-058.- Por la cantidad de \$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0662536134 de Banco Mercantil del Norte S.A., mediante el cheque número 104 de fecha 13 de julio de 2012 para el pago de mano de obra de 10 trabajadores según la lista de raya presentada por el Municipio, sin embargo en el expediente unitario, no existe evidencia del presupuesto y costo total de la obra, así como de más documentación financiera que ampare el pago del material para la ejecución de la misma, además de que no se presentó documentación técnica y social como evidencia de la ejecución y termino de la obra denominada Aportación para la construcción de aula en esc.



Primaria "Emiliano Zapata". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-081.- Por la cantidad de \$12,704.50 (DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) correspondiente al cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 mismo que fue expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV número 0662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., sin presentar póliza de cheque ni soporte documental comprobatorio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma documentación debió de ser expedida por el beneficiario del cheque que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, motivo por el cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62,



74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/35-001.- Por la cantidad de \$52,263.88 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obra Pública realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I y II y 17 fracciones V y X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra e Ing. César Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- OP-12/35-004.- Por la cantidad de \$45,452.20 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Fondo III,



consistentes en 61.35 m³ de arena por \$19,018.50 y 85.27 m³ de grava por \$26,433.70. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/35-005.- Por la cantidad de \$48,944.62 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Rancho Nuevo Morelos", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 66.08 m³ de arena por un monto de \$20,484.09 y 91.81 m³ de grava por un monto de \$28,460.53. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012,

los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



- OP-12/35-006.- Por la cantidad de \$40,291.80 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Maravillas", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 55.75 m³ de arena por \$17,281.75 y 91.81 m³ de grava por \$23,010.05. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-007.- Por la cantidad de \$41,669.40 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Colonia Madero", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 50.84 m³ de arena por \$15,760.94; 67.45 m³ de grava por \$20,908.46 y por descargar el cemento por



\$5,000.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/35-008.- Por la cantidad de \$1718,421.00 UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el encarpetamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los



C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo, el segundo señalado.

- OP-12/35-011.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado.
- OP-12/35-014.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural



(convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo, respectivamente.

- OP-12/35-017.- Por la cantidad de \$26,190.78 (VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 78/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación de 34.10 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,069.80; 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,342.60; un pozo de visita tipo común por \$7,908.37; 8.51 m3 de cama de arena por \$3,369.96 y 1.0 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.05. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88



fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el último mencionado.

- OP-12/35-020.- Por la cantidad de \$11,619.87 (ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación 23.0 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,094.00; 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,761.00 y 10.28 m3 de cama de arena por \$2,764.87. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de Desarrollo

Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el último mencionado.



- OP-12/35-023.- Por la cantidad de \$418,119.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir la información obtenida en la revisión física con la información presentada en el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el último, respectivamente.
- OP-12/35-026.- Por la cantidad de \$41,644.01 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca (El Rascón)",



realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en 1 poste de 9-400 m por \$4,060.00; letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa por \$2,500.00; suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado por \$21,924.01 y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$13,160. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- OP-12/35-029.- Por la cantidad de \$27,833.48 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40; 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80; 6.18 m3 de cama de arena



por \$2,449.12 y 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el último mencionado.

- OP-12/35-032.- Por la cantidad de \$18,609.27 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 27/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42; 2.81 m³ de cama de arena por \$1,110.85 y 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier



Saucedo Saucedo y Marco Antonio Acosta Mauricio como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-12/35-035.- Por la cantidad de \$108,924.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS VEITICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00; 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00; 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00; 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00; 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00, suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de

Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.



- OP-12/35-038.- Por la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el último mencionado.

- 4.- Comunicar al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, por el aspecto observado al Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/35-015 y OP-12/35-042 y de acuerdo a lo siguiente:



- AF-12/35-015.- Por la cantidad de \$544,672.70, relativo a ingresos percibidos por el C. Eleazar Alonso Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.
- OP-12/35-042.- Con relación a los prestadores de servicios, C. Jorge Octavio Nava Ruelas respecto de los trabajos realizados en las obras: Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas y Ampliación de alcantarillado, en el Tepozán; C. Rafael Esparza Gómez en las obras: Ampliación de red de electricidad, en Maravillas, Ampliación de red de electricidad en calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca, Ampliación de red eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas y Ampliación de red eléctrica, en Maravillas y el C. José Ángel Zaragoza López respecto de las obras: Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro y Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70, 71, 72, 76 y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 48 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/35-001, AF-12/35-004, AF-12/35-007, AF-12-35-01, AF-12/35-013, AF-12/35-017, AF-12/35-020, AF-12/35-023, AF-12/35-026, AF-12/35-029, AF-12/35-032, AF-12/35-034, AF-12/35-036, AF-12/35-038, PF-12/35-001, PF-12/35-003, PF-12/35-007, PF-12/35-011, PF-12/35-014, PF-12/35-018, PF-12/35-022, PF-12/35-026, PF-12/35-030, PF-12/35-033, PF-12/35-036, PF-12/35-039, PF-12/35-042, PF-12/35-045, PF-12/35-048, PF-12/35-050, PF-12/35-052, PF-12/35-055, PF-12/35-059, PF-12/35-062, PF-12/35-065, PF-12/35-068, PF-12/35-071, PF-12/35-074, PF-12/35-077, PF-12/35-079, PF-12/35-082, PF-12/35-086, PF-12/35-089, PF-12/35-092, PF-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12/35-095, OP-12/35-009, OP-12/35-012, OP-12/35-015, OP-12/35-018, OP-12/35-021, OP-12/35-24, OP-12/35-027, OP-12/35-030, OP-12/35-033, OP-12/35-036, OP-12/35-039, OP-12/35-041, OP-12/35-044, OP-12/35-047, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora y Director de Obras y Servicios Públicos y las Derivadas de Recomendación AF-12/35-002-02, AF-12/35-005-02, AF-12/35-008-02, AF-12/35-019-02, AF-12/35-021-02, AF-12/35-024-02, AF-12/35-027-02, AF-12/35-030-02, PF-12/35-008-02, PF-12/35-012-02, PF-12/35-019-02, PF-12/35-023-02, PF-12/35-027-02, PF-12/35-031-02, PF-12/35-040-02, PF-12/35-043-02, PF-12/35-053-02, PF-12/35-60-02, PF-12/35-063-02, PF-12/35-072-02, PF-12/35-083-02, PF-12/35-087-02, PF-12/35-090-02, OP-12/35-049-02, OP-12/35-050-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, PF-12/35-006-02, PF-12/35-021-02, OP-12/35-001-02, OP-12/35-008-02, OP-12/35-011-02, OP-12/35-014-02, OP-12/35-029-02, OP-12/35-032-02, OP-12/35-035-02, OP-12/35-038-02, OP-12/35-046. Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02, AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 a quienes se desempeñaron como Presidente,

Tesorera, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndica del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/35-001.- Por no realizar los depósitos diarios oportunamente y por no acatar la Recomendación AF-11/35-001 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-004.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre las áreas de Catastro y Tesorería Municipales, a fin de que la información proporcionada por las mismas sea coincidente, así como por no acatar la Recomendación AF-11/35-007, realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/35-007.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, 321 de predios urbanos y 105 de predios rústicos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones III, V, y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, así como Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.
- AF-12/35-011.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de su Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Contralora Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de octubre de 2012, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-12/35-013.- Por autorizar, recibir y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales en contravención con el Decreto 75 de las reformas de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 , fracciones V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°



de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesoro Municipales, respectivamente.

- AF-12/35-017.- Por no realizar las gestiones para la recuperación o depuración aprobada por el Cabildo de saldos de deudores diversos registrados por administraciones anteriores por el monto de \$66,935.90. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, el C. Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra.
- AF-12/35-020.- Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a proveedores, así como en su caso, realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, además por desatender la acción a promover AF-11/35-024, emitida por la Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron los como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.



- AF-12/35-023.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/35-028, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, además por haber destinado la utilización de un bien inmueble en actividades no propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Ramiro Preciado Castillo como Presidente y Síndico Municipales respectivamente.
- AF-12/35-026.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/53-030, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez

Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/35-029.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/35-032, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-032.- Por no realizar el pago a las Instituciones correspondientes los Impuestos retenidos durante el año 2012, debido a que los recursos no pertenecen al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez

Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/35-034.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Arq. Armando Soto Cervantes, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-12/35-036.- Por no presentar en tiempo y forma legales el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción VII, 79, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-12/35-038.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no acatar la Recomendación AF-11/53-050 realizada en el informe de resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 79, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa

Hernández, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.



- PF-12/35-001.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo, así como el incremento en el patrimonio del Municipio que corresponde a la aportación del Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de dos patrullas por la cantidad de \$200,460.68. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/35-003.- Por pago de cheques por el importe total de \$402,270.00, en efectivo, cheques que no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el cual señala que los Municipios en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales, deberán realizar los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica, mediante abono en la cuentas bancarias de los beneficiarios, por las Tesorerías locales; el Municipio no presentó la documentación consistente en copia fotostática por



reverso y anverso de los cheques señalados con antelación con la finalidad de verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobró o en su caso endosó los cheques mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/35-007.- Por haber realizado una aportación con Recursos del Fondo III al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por la cantidad de \$227,500.00, mismo que es considerado como improcedente por tratarse de créditos con carácter de recuperable; además de haber realizado el pago de mano de obra por la descarga del cemento por la cantidad de \$20,000.00 cuando en el convenio no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-011.- Por no se supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recursos del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo Fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-014.- Por haber realizado las aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes mediante la erogación de cheques de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$885,579.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25%



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Club u Organización de Migrantes, en consecuencia, realizar la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como estructura financiera que corresponderá el 25% al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numera 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-018.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se verificó que la documentación comprobatoria que se presentó como soporte documental de la erogación realizada para la obra denominada "Construcción de puente" correspondiera al concepto del pago de los cheques expedidos ya que estos lo son por el pago de estimaciones de obras realizadas en el Municipio y la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la renta de maquinaria pesada. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer



párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 del la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-022.- Por haber erogado recursos mediante el cheque número 401 de fecha 09 de octubre de 2012 expedido a favor de Cudberto Reyes Barrios por la cantidad de \$9,878.15, por concepto de rehabilitación de pavimentos en varias comunidades, presentando como soporte documental la factura número 4427 de fecha 26 de septiembre de 2012 del proveedor Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41) Sin embargo, según estados de cuenta bancarios número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque 401 fue depositado en fecha 12 de octubre de 2012 a la cuenta número 0662536134, persona moral con Registro Federal de Causantes MNA8501012Q7, la cuenta bancaria y RFC corresponden al Municipio de Noria de Ángeles, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental



que presenta el Municipio para comprobar y justificar la erogación, además de no presentar reporte fotográfico de la obra y el acta de entrega carece de las firmas de los funcionarios que intervienen en la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-026.- Por no haber presentado los elementos probatorios de los mecanismos que se llevaron a cabo para la selección de beneficiarios dentro de la obra Mejoramiento de Vivienda que se realizó con recursos del Fondo III 2012 que incluyera entre otros el estudio socioeconómico, relación de los apoyos que se entregaron a cada uno de los beneficiarios, así como la lista debidamente firmada de recibido por parte de los beneficiarios y por los funcionarios municipales que intervinieron en la entrega de los apoyos, esto con la finalidad de garantizar que se está beneficiando a la población en rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en



los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-030.- Por cheques de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., que no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario tal y como lo establece al artículo 10 fracciones III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. En virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobró o en su caso endosó los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez



Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-033.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-036.- En virtud de la incongruencia entre la persona beneficiaria del cheque número 285 de fecha 16 de abril de 2012 y la persona que expide el soporte documental a nombre del Municipio, según los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, se verifico que el cheque fue cobrado en efectivo el 17 de abril de 2012, por lo que no se puede corroborar si el beneficiario del cheque fue el que lo cobró o la



persona que expide el soporte documental presentado por el Municipio por la aplicación de los Recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-039.- Por haber presentando la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-12/35-042.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo, con relación al recurso del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 181, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 2 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-045.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-048.- Por tener dos cuentas bancarias para el ejercicio de los recursos del Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-050.- Por realizar operaciones en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012 de Fondo III, además de otros tipos de recursos, en lugar de tener una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181 y 186



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-052.- Por no presentar documentación técnica y social, además de que esta no es debidamente requisitada, además de no presentar reportes fotográficos, reflejando deficiencias de control interno, así como no anexar a los expedientes unitarios, las pólizas de diario, egresos y/o cheque emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-055.- Por no presentar documentación consistente en la relación del personal de seguridad pública que recibió los uniformes en la



que señale el nombre y firma de los mismos y que esté debidamente firmada por las autoridades municipales correspondientes a fin de dar claridad a la aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 49 fracción XVI, quinto párrafo, 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-059.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recurso del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 99, 182, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento a la Ley de obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-062.- Por haber pagado en efectivo cheques por un importe de \$458,987.50,



desprendiéndose por lo tanto que no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en relación a los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/35-065.- Por no haber presentado copia por anverso y reverso del cheque número 121 por la cantidad de \$12,970.00, de la Cuenta Bancaria número 00662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., y que no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", toda vez que el mismo aparece según el Estado de Cuenta Bancario por el mes de noviembre de 2012, depositado a una Cuenta Bancaria del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, así mismo no presentó el convenio celebrado con la C. Juana Martínez Lozano quien proporciona hospedaje y alimentación a los trabajadores del módulo de la Junta Estatal de Caminos y el listado de los trabajadores que se les brindó el hospedaje y los alimentos, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos y por no aclarar el motivo por el cual el cheque fue cobrado por el Municipio. Lo anterior con fundamento en



los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-068.-Por no presentar la documentación técnica y social faltante en cada una de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV, así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



- PF-12/35-071.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-074.- Por haber manejado un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/35-077.- Por haber operado en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del Fondo IV del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012, en virtud de que se debió abrir una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-079.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°

de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/35-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación comprobatoria correspondiente a la erogación del cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 en el expediente unitario correspondiente a la erogación de los recursos del Fondo IV en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-086.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber supervisado la correcta integración del expediente unitario correspondiente a la obra del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias denominada "Electrificación de Pozo para agua potable, en Ignacio Zaragoza", además de no haber presentado copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques 313, 315 y 368, así como de las credenciales para votar de los beneficiarios



de los cheques en mención, por lo que no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondientes a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-089.- Por no haber presentado los expediente unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada "Construcción de Tanque Elevado, en Granjas de Guadalupe", del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, además de no haber presentado copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques número 331 y 413, así como de las credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques en mención, por lo que no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo



anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-092.- Por no haber presentado el expediente unitario debidamente integrado que incluyera la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada "Construcción de Tinaco Elevado, en Granjas de Guadalupe", del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como de las credenciales para votar de los beneficiarios, por lo que no se pudo verificar si los beneficiarios de los cheques que hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96



fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-095.- Por no haber presentado los expediente unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$294,000.00, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada “Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez” del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como copia de las credenciales para votar de los beneficiarios de los mismos por lo cual no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios



de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-009.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para el encarpentamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III, consistentes en que las curvas cuentan con grado de curvatura muy cerrado y el sobre ancho y la sobre-elevación que deben de llevar las curvas según el grado de curvatura presentado mismo que no cumplen con el proyecto conforme lo marca el Proyecto Geométrico de Carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento; 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente

Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- OP-12/35-012.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III, consistente en baches en el riego de sello, así mismo no existe evidencia que se haya aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-015.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio" realizadas mediante el Fondo III, consistentes en baches en el riego de sello, así mismo exhibe evidencia que se haya



aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-018.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 34.10 m² de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 1 pozo de visita tipo común, 8.51 m³ de cama de arena, 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del



Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-021.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 23 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 10.28 m3 de cama de arena en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y

Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/35-24.- Por no realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación de la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa Sumar, lo que originó inconsistencias en la información obtenida en la revisión física con la presentada en el expediente unitario el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no realizar una supervisión permanente de la obra, así como los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, lo que originó que no esté en operación la obra "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Programa SUMAR, así mismo por no supervisar la correcta integración del expediente unitario y presentarlo en original a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 41 fracción III, 90 segundo párrafo 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 fracciones II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-030.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$381,996.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 fracción XXVI,



78 fracción I, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-033.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$188,444.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero



al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-036.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$380,000.00 y de los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012; la obra no fue asignada correctamente, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-039.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$684,000.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 y 55 segundo párrafo de Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-041.- Por asignar ocho obras de manera directa solo a 3 contratistas y no dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que textualmente dice “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la Empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”; limitando al municipio de contar con una variedad de opciones para elegir la más de adecuada; y por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la Normatividad Vigente aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas, Federal, artículos 30, 62, 78 fracción I, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102



fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-044.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de 34 obras, de las cuales corresponden 2 al Programa Municipal de Obras 10 al Fondo III, 2 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 6 al Programa Sumar, 9 al Programa 3x1 para Migrantes y 5 al Programa Peso por Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra, programa, factibilidad, estudio, permiso, impacto ambiental, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, bitácora, reportes de supervisión, fotográfico, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y actas de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 16, 27, 29, 30, 31, 41, 50, 52, 59, 65, 66, 80, 85, 91, 110, 111, 114, y 127 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones XI, XIV y XV, 88 fracción II, 98, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento y artículos 14, 19, 20, 21, 24, 31, 35, 37, 39, 48, 54, 59, 64, 66, 72 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102, 113 fracciones IX, XII y XIII, 115 fracción IV, 122, 132,



166, 168 y 170 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos, 30 62, 78 fracción I, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-047.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 obras en favor del Municipio de Noria de Ángeles, así mismo por no presentar el expediente unitario en original de las 2 últimas mencionadas; del Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III): “Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula”; del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP); “Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe” y del Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa Sumar), “Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria”. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1; 1654, 1666, 1670 1671,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 19 segundo párrafo, 21, 65 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); 17 fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIX y 22 de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 30, 62 y 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su Reglamento; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Derivadas de Recomendación

- AF-12/35-002-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a establecer medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del ente auditado, tomando en consideración la distancia existente entre el Municipio y las instituciones bancarias. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-005-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-005, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo conciliaciones de manera periódica entre la Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, con el fin de prevenir errores en la información que generan las áreas responsables y, en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables respectivos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-008-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-008, emitida



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial, con el fin de medir su eficiencia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-019-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos y/o cancelar previa autorización del cabildo aquellos que se consideren incobrables. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos

Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,



- AF-12/35-021-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a confirmar la autenticidad del saldo de Anticipo a Proveedores, a efecto de solicitar los bienes o servicios pagados por anticipado o efectuar, en caso de ser procedente, la cancelación de los mismos previa autorización de Cabildo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-024-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que estos sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-027-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-030-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/35-030, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o



depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/35-008-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-008, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a abstenerse de aplicar recursos en financiamientos con carácter de recuperables, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/35-012-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-012, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-019-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar la documentación financiera y que sea acorde a los conceptos facturados y que corresponda al giro comercial de quien factura, con el fin de que se comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

aplicación de los recursos de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-023-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-023, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar la documentación comprobatoria a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III, estos contengan la documentación técnica, social y financiera, ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y deberá ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, siendo éste el que presta el servicio o enajena los bienes para comprobar el destino y aplicación del recurso de dicho Fondo, con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-027-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a los apoyos que se programen con recursos del Fondo III dentro del rubro de Mejoramiento a la Vivienda, deberán de presentar los mecanismos y/o criterios con los que se realizó la selección de los beneficiarios, además de los elementos ó criterios que se consideren para la entrega de las aportaciones por parte de los beneficiarios, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/35-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los Tesoreros Municipales realicen los pagos relacionados con Recursos Federales (Fondo III) directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra Noemí. Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.
- PF-12/35-040-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III sea cancelada con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

corresponda, para el caso del Fondo III, "OPERADO FISM <año> a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-043-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico de Avance Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer



párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-053-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-053, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo para la integración de los expedientes unitarios la documentación técnica, social y financiera sea debidamente requisitada en todos los campos esto con la finalidad de dar claridad a la aplicación de los recursos federales de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/35-060-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a las obras y/o acciones ejecutada con recursos del Fondo IV, se integre al expediente unitario como parte de la documentación comprobatoria la documentación técnica y social consistente en presupuesto, bitácoras de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de la obra y acta de entrega recepción, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-063-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-063, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales (Fondo IV) directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, motivos por el cual todos los pagos deberán hacerse mediante cheque nominativo a



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

nombre del proveedor, contratista o prestador de servicios y deberán ser expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.

- PF-12/35-072-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-072, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV sea cancelada con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “OPERADO <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ejercicio 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-083-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-083, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-087-02 y PF-12/35-090-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-087 y PF-12/35-090, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) y/o aquel para el cual fueron programados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/35-049-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-049, emitida



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo acciones con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y programar a la brevedad la reparación de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo Sustaita, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-050-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/35-050, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior



en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- PF-12/35-006-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-006, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$227,500.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez

Bocanegra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/35-021-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de haber erogado recursos mediante el cheque número 397 de fecha 27 de septiembre de 2012 expedido a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$9,000.00, por concepto de adquisición de arena y grava para rehabilitación de calles, se presentó como soporte documental la factura número 0527 de fecha 27 de septiembre de 2012 del proveedor Materiales el Rey y/o José de Jesús Mauricio González RFC.-MAGJ7412292M8; sin embargo, según el Estado de Cuenta Bancario número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 397 fue cobrado en fecha 28 de septiembre de 2012 por una persona física con Registro Federal de Causantes MAGJ412292M8, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental que presenta el Municipio para comprobar y justificar la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012,



33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- OP-12/35-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-001, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obras Públicas realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-008-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran



respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el encarpetamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-011-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-011, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios



de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-014-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-014, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-029-02.- Por no haber presentado evidencia de la información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-029, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40; 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80; 6.18 m3 de cama de arena por



\$2,449.12 y 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-032-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-032, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42; 2.81 m³ de cama de arena por \$1,110.85 y 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/35-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-035, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00; 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00; 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00; 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00; 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00; suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-038-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-038, emitido por la Auditoría Superior del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-046.-Por no presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 obras en favor del Municipio de Noria de Ángeles, la cual incluye un monto de \$508,450.00, por no presentar el expediente unitario en original de 2 de ellas, mismas que se listan a continuación: Del Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III): "Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula", no presentó la acreditación de la propiedad del terreno; del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP): "Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe," no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original, y del Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa SUMAR): "Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria", no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original. Lo



anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social.

Acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02, AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-



02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C.Priv. Rosangela Gaytán de la Cruz, Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$8'420,392.79 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2012-68/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as), y Contratistas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:



- AF-12/35-010.- Por la cantidad de \$12,019.00 (DOCE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogaciones que no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales, que corresponden a prendas de vestir, -uniformes para personal de la presidencia así como traje, camisas, corbata, sombrero y zapatos para el Presidente y Síndico Municipales-, de las cuales el ente auditado no tendrá ningún beneficio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 , fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, Margarita Cruz López, Martha Chávez Lara, Isidra Martínez Saucedo, Josefina Delgado Hernández, Delia María Escobedo Gómez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidoras Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-12/35-012.- Por la cantidad de \$40,945.02 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones pagadas de más al Presidente y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en artículos 62, 74 , fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios



Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-12/35-016.- Por la cantidad de \$1,515.34 (UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 34/100 M.N.) conformado por préstamos otorgados por la Administración Municipal 2010-2013, a Eleazar Alonso, con número de cuenta 1105-03-0047 por \$1,057.99 y Lucia Reyes López, número de cuenta 1105-03-0058 por \$457.35, que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal ni se han realizado acciones de recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 , fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- PF-12/35-006.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

pago de mano de obra por los trabajos realizados por la descarga de cemento al C. José Rogelio Pérez Gutiérrez, cuando en el convenio celebrado entre el Municipio y COPROVI no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-12/35-010.- Por la cantidad de \$2'257,424.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.) correspondiente a cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin presentar las pólizas cheque correspondientes ni el soporte documental comprobatorio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios de los cheques así como por la no presentación de la documentación técnica y social para comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la



Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-12/35-017.- Por la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 306, 312 y 318 de fechas 27 de abril, 16 de mayo y 01 de junio del ejercicio 2012 por los montos de \$114,800.00, \$114,800.00 y \$98,400.00, respectivamente, a favor de José de Jesús Mares Jiménez, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, presentando como soporte documental la factura número 0299 de fecha 01 de junio de 2012 expedida por el C. José de Jesús Mares Jiménez por concepto de pago de anticipo de obra y estimaciones por la realización de la obra número 129935021PR denominada "Construcción de puente", existiendo incongruencia en el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación por la que se realizó la expedición de los cheques, ya que según la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la "Renta de Maquinaria pesada" y el concepto de los cheques es por el pago de estimaciones de obras realizadas en el Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10



fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-12/35-021.- Por la cantidad de \$74,860.72 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 376, 378, 379, 396 y 399 erogados de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, a favor de Ramón Reyes de la Cruz, por el concepto de pago de mano de obra, que de acuerdo a los datos presentados por el Municipio en su presupuesto se determina que presenta un sobre costo en el pago de mano de obra por el monto de \$54,860.72, así mismo por haber erogado recursos mediante el cheque número 393 de fecha 07 de septiembre de 2012 emitido a favor de la C. Blanca Alejandra Manríquez Velázquez por concepto de compra de cemento por la cantidad de \$20,000.00, para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4348 de fecha 07 de septiembre de 2012 expedidos a favor del Municipio por Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41), y que según el Estado Bancario de la Cuenta



número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 393 fue cobrado en fecha 12 de septiembre de 2012 por la persona con Registro Federal de Causantes VERB550724EH1, el cual no corresponde al beneficiario del cheque como tampoco así con el RFC escrito en la factura que se presenta como soporte documental siendo este REBC611026D41. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos señalados.

- PF-12/35-025.- Por la cantidad de \$47,412.40 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) correspondiente a la erogación del cheque número 383 de fecha 31 de agosto de 2012 de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, a favor de Cudberto Reyes Barrios, para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4314 de fecha 30 de agosto de 2012, por la compra de material para construcción, material que fue aplicado en la Comunidad del Puerto de Juan Alberto, sin embargo no se presentó la lista de beneficiarios de los apoyos, así como la lista de recibido, estudios



socioeconómicos, copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio y solicitud de apoyo y se encontró que no en todos los casos se destinó para abatir el rezago social y la pobreza extrema ya que el apoyo se aplicó en techos para bodegas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-029.- Por la cantidad de \$893,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte S.A., de lo cual se presentó como soporte documental facturas expedidas por el C. Cudberto Reyes Barrios a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., mismas facturas que fueron expedidas por concepto de 9400 metros cuadrados de pavimentación a base de concreto hidráulico en varias comunidades, por una persona diferente a las personas que les fueron expedidos los cheques por la erogación de los recursos, existiendo incongruencia entre las personas beneficiarias de los cheques, con la persona que expide las facturas que presentó el Municipio para justificar y



comprobar la aplicación de los recursos, además que de acuerdo al acta de declaratoria de compulsal al C. Cudberto Reyes Barrios, manifestó que "los trabajos realizados en el Municipio de Noria de Ángeles, Zac., son subcontratados con otra persona física para la planeación, ejecución y entrega mediante un convenio...", y que el C. Cudberto Reyes Barrios acepta haber subcontratado los trabajos de obra realizados en el Municipio de Noria de Ángeles. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 39, 41, 84 y 110 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-058.- Por la cantidad de \$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0662536134 de Banco Mercantil del Norte S.A., mediante el cheque número 104 de fecha 13 de julio de 2012 para el pago de mano de obra de 10 trabajadores según la lista de raya presentada por el Municipio, sin embargo en el expediente unitario, no existe evidencia del presupuesto y costo total de la obra,



así como de más documentación financiera que ampare el pago del material para la ejecución de la misma, además de que no se presentó documentación técnica y social como evidencia de la ejecución y termino de la obra denominada Aportación para la construcción de aula en esc. Primaria "Emiliano Zapata". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-081.- Por la cantidad de \$12,704.50 (DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) correspondiente al cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 mismo que fue expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV número 0662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., sin presentar póliza de cheque ni soporte documental comprobatorio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma documentación debió de ser expedida por el beneficiario del cheque que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, motivo por el cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo IV. Lo anterior con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/35-001.- Por la cantidad de \$52,263.88 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obra Pública realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I y II y 17 fracciones V y X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra e Ing. César Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.



- OP-12/35-004.- Por la cantidad de \$45,452.20 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 61.35 m³ de arena por \$19,018.50 y 85.27 m³ de grava por \$26,433.70. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-005.- Por la cantidad de \$48,944.62 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Rancho Nuevo Morelos", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 66.08 m³ de arena por un monto de \$20,484.09 y 91.81 m³ de grava por un monto de \$28,460.53. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en



los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/35-006.- Por la cantidad de \$40,291.80 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Maravillas", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 55.75 m³ de arena por \$17,281.75 y 91.81 m³ de grava por \$23,010.05. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-007.- Por la cantidad de \$41,669.40 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y



NUEVE PESOS 40/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Colonia Madero", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 50.84 m³ de arena por \$15,760.94; 67.45 m³ de grava por \$20,908.46 y por descargar el cemento por \$5,000.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/35-008.- Por la cantidad de \$1'718,421.00 UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el encarpetamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo, el segundo señalado.

- OP-12/35-011.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente,

en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado.



- OP-12/35-014.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUININETOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo, respectivamente.
- OP-12/35-017.- Por la cantidad de \$26,190.78 (VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 78/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación de 34.10 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,069.80; 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,342.60; un



pozo de visita tipo común por \$7,908.37; 8.51 m³ de cama de arena por \$3,369.96 y 1.0 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.05. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el último mencionado.

- OP-12/35-020.- Por la cantidad de \$11,619.87 (ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación 23.0 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,094.00; 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,761.00 y 10.28 m³ de cama de arena por \$2,764.87. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y



XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el último mencionado.

- OP-12/35-023.- Por la cantidad de \$418,119.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir la información obtenida en la revisión física con la información presentada en el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de

Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el último, respectivamente.



- OP-12/35-026.- Por la cantidad de \$41,644.01 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en 1 poste de 9-400 m por \$4,060.00; letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa por \$2,500.00; suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado por \$21,924.01 y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$13,160. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.



- OP-12/35-029.- Por la cantidad de \$27,833.48 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40; 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80; 6.18 m³ de cama de arena por \$2,449.12 y 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario.
- OP-12/35-032.- Por la cantidad de \$18,609.27 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 27/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42; 2.81 m³ de cama de arena por \$1,110.85 y 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Marco Antonio Acosta Mauricio como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-12/35-035.- Por la cantidad de \$108,924.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS VEITICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00; 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00; 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00; 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00; 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00, suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-12/35-038.- Por la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el último mencionado.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las

autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observadas al municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover -12/35-015 y OP-12/35-042 y de acuerdo a lo siguiente:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- AF-12/35-015.- Por la cantidad de \$544,672.70, relativo a ingresos percibidos por el C. Eleazar Alonso Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, a efecto de comprobar el cumplimiento en la presentación de declaración anual del ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- OP-12/35-042.- Con relación a los prestadores de servicios: C. Jorge Octavio Nava Ruelas respecto de los trabajos realizados en las obras: Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas y Ampliación de alcantarillado, en el Tepozán; C. Rafael Esparza Gómez, obras: Ampliación de red de electricidad, en Maravillas, Ampliación de red de electricidad en calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca, Ampliación de red eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas y Ampliación de red eléctrica, en Maravillas y el C. José Ángel Zaragoza López respecto de las obras: Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro y Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70, 71, 72, 76 y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 48 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

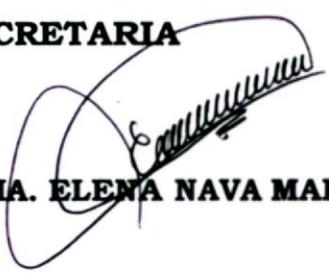

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO

SECRETARIA


DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA


H. LEGISLATURA DEL ESTADO


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ